

RESOLUCIÓN-DE-MP-0161-2021

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). - DIRECCIÓN EJECUTIVA. - COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

1

VISTA: Para dictaminar sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021 para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”. Esta Dirección Ejecutiva, se pronuncia bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: El presente proceso licitatorio tiene la finalidad la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”, de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación y especificaciones requeridas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de marzo del 2021, se emitió resolución de inicio al proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021, para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de abril del 2021, la Gerencia Administrativa del ICF, publicó Aviso de Licitación Pública Nacional, mediante los cuales se invitó a participar en el proceso de licitación pública nacional ICF-GA-LPN-003-2021, estableciendo que: “Las ofertas deberán presentarse a más tardar el día 28 de abril del 2021, a las 10:00 am, en las Oficinas de la Gerencia Administrativa del ICF”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril de 2021, la Comisión de Apertura nombrada mediante Memorandum ICF-SGM-052-2021, emitió Acta de Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021, en el cual establece que, al momento de la apertura de las ofertas, se recibieron dos propuestas de las empresas, pero acudieron al acto de apertura tres oferentes quedando uno como observador las empresas que asistieron fueron las siguientes: 1) Seguros Continentales



2) MAPFRE Seguros; 3) Seguros LAFISE. A su vez manifiestan en el acápite de observaciones que en la revisión del documento de presentación de ofertas la empresa Seguros Continental en la plataforma de Honducompras 2.0, se pudo constatar que el documento subido no corresponde a la licitación que se está aperturando, pero si fue presentado en físico el documento correcto. Se constata de igual manera que solo se presentaron dos ofertas en físico en el acto de apertura ya que firman tres representantes de las empresas oferentes el acta de apertura, pero solo se recibieron dos cartas de propuestas en el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO: Los miembros de la Comisión Evaluadora, nombrada por el Director Ejecutivo del ICF mediante **Memorándum No. ICF-DE-030-2021**, de fecha 14 de mayo del 2021 con el propósito de realizar la evaluación de la licitación para la Contratación del Seguro de Flota vehicular, en el marco de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, documento Base de Licitación y las políticas y procedimientos establecidos en la plataforma de Honducompras 2.0, salvaguardando ante todo los intereses de esta Institución, la Comisión se procedió a realizar la evaluación respectiva.

CONSIDERANDO: Que, la comisión de evaluación nombrada constato que la empresa Seguros Continental subió al portal de Honducompras en el tiempo establecido en el documento base dos ofertas de las cuales: una correspondía al proceso al cual estaban ofertando **ICF-GA-LPN-003-2021** y la otra oferta correspondía a otra licitación que está realizando la institución. Por lo cual esta comisión por decisión unánime decidió desestimar la oferta que no correspondía al proceso que se estaba evaluando ya que la misma no tenía relación alguna con el proceso **ICF-GA-LPN-003-2021**.

CONSIDERANDO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar las ofertas considerando los documentos de las bases de licitación, que las mismas sean las más convenientes al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad, eficiencia y se ajuste a la disponibilidad presupuestaria; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales "Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de licitación, el Contratante podrá corregir el error, o solicitar que, en un plazo breve el oferente suministre la información faltante."



CONSIDERANDO: La comisión evaluadora realizó la respectiva evaluación de las especificaciones técnicas solicitadas en el documento base a la oferta presentada por Seguros Continental por lo que se identificó que el mismo no cumple con los siguientes enunciados: - La cantidad de motocicletas aseguradas es menor a la cantidad de motocicletas solicitadas según listado proporcionado por el ICF. - La cantidad de lanchas aseguradas es menor a la cantidad de lanchas solicitadas según listado proporcionado por el ICF. - La cobertura por Asistencia vial 24 horas al día, los 7 días de la semana, con servicio de remolque sin costo para el asegurado con cobertura a nivel nacional: ofrecen cobertura hasta un monto de \$150.00 para camionetas, pick up, turismos, Buses, Camiones, Volquetas y Cisternas, motocicletas y lanchas. - Numeral 5 lanchas 5.3 Responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes, se solicitó cobertura por el valor de la lancha y la misma ofrece hasta un valor de L. 200,000.00. En virtud de lo anterior la comisión evaluadora por medio de la Gerencia Administrativa del ICF solicitó subsanaciones mediante **OFICIO ICF-GA-109-2021**.

CONSIDERANDO: En virtud de que no se recibió respuesta al **OFICIO ICF-GA-109-2021** por solicitud de subsanaciones y de no cumplir con todas y cada una de las especificaciones solicitadas en el documento base de licitación y con el objetivo de velar por los intereses de la Institución, la comisión evaluadora descalifico a la empresa Seguros Continental.

CONSIDERANDO: La comisión evaluadora por medio de la Gerencia Administrativa basados en el artículo No. 51 del reglamento de la Ley de contratación del Estado de Honduras solicitó aclaraciones y subsanaciones mediante **OFICIO ICF-GA-105-2021**, solicitando el borrador de póliza completa de acuerdo a la propuesta presentada y detallando en su totalidad las exclusiones, condiciones de especificaciones de riesgos y condiciones particulares de la póliza. La subsunción se solicitó debido a que la oferta presentada por la empresa MAPFRE presenta un monto relativamente bajo de su oferta respecto a la otra oferta presentada.

CONSIDERANDO: En virtud de que no se recibió respuesta al oficio ICF-GA-105-2021 por solicitud de aclaraciones y subsanaciones y con el objetivo de velar por los intereses de la Institución ya que no existe claridad en la oferta con relación al precio ofertado y las especificaciones solicitadas en el documento base de licitación, esta comisión evaluadora descalifica a la empresa MAPFRE SEGUROS.



CONSIDERANDO: En la conclusión del análisis financiero la comisión evaluadora para el proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021, una vez revisada la documentación financiera de cada uno de los oferentes determino que los mismos no cumplieron con las especificaciones solicitadas en el documento base de licitación y la misma información no obtuvo respuesta de subsanación, que se solicitó a través de los oficios ICF-GA-105-2021 y ICF-GA-109-2021.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora en su informe concluye que dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125, 132, 135, 172 y 173 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES", numeral 40.2 inciso b; **RECOMIENDA LO SIGUIENTE:** 1) Que se **DECLARE FRACASADA** el Proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES", en virtud de que las ofertas presentadas fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones. 2) Que se proceda a repetir el procedimiento de Licitación Pública observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, en uso de las facultades que la ley le concede y con fundamento en los Artículos 26 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 125, 131, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Dirección Ejecutiva:

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación contentiva en el proceso de la Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021 para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES" la recomendación de la Comisión Evaluadora y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General,



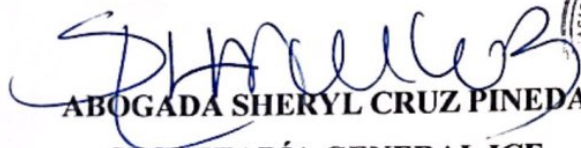
está Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-003-2021 para la “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES**”, en virtud que las ofertas presentadas fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO: Que se proceda a repetir el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF**” estructurando los procedimientos de contratación, incluyendo las cláusulas reglamentarias de los correspondientes pliegos de condiciones o bases del proceso licitatorio, de manera clara y objetiva, de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad principios establecidos en el artículo 9 del Reglamento y lo que manda el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Se instruye poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) para que realice los procesos administrativos correspondientes. **CUMPLASE.**


INGENIERO MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRETOR EJECUTIVO ICF


ABOGADA SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARÍA GENERAL ICF

